



## PERMUTAS DE ADSCRIPCIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CONVOCATORIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y 81 FRACCIÓN III DE LA LEY NÚMERO 247 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASI COMO 7 APARTADO "B" FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ.

### CONVOCA

AL PERSONAL DEL SISTEMA FEDERAL Y ESTATAL CON FUNCIONES DOCENTES, TÉCNICO DOCENTES, DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PERMUTAS DE ADSCRIPCIÓN, CICLO ESCOLAR 2018-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### BASES

#### I. CRITERIOS

1. Ocupar su(s) plaza(s) con nombramiento definitivo y/o Interino Ilimitado.
2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar la permuta de adscripción y hasta la conclusión del programa; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por gravidez y/o medica generada al inicio o durante el desarrollo del procedimiento de permutas de adscripción conforme a la presente Convocatoria.
3. Contar con al menos dos años de servicio a la fecha de la solicitud, desempeñando función Docente, Técnico Docente, de Dirección, Supervisión, o de Apoyo y Asistencia a la Educación.
4. No haber sido sujeto de cambio o permuta de adscripción en el último ciclo escolar (2017-2018).
5. Obtener su solicitud de permuta de adscripción en el Portal de Servicios Administrativos en <http://rechum.sev.gob.mx:8093/>
6. Presentar constancia de servicios expedida por el Director del centro de trabajo o Supervisor Escolar en la que se asiente el tipo de nombramiento definitivo y/o Interino Ilimitado en la(s) plaza(s) que ostente, fecha de ingreso a la Autoridad Educativa, plaza presupuestal y domicilio del centro de trabajo.
7. El personal docente de educación indígena, que solicite permuta de adscripción, deberá dominar alguna de las lenguas indígenas propias del lugar al que solicita la permuta y anexar Constancia que lo acredite.
8. Acreditar el perfil académico correspondiente y desempeñar la función Docente, Técnico Docente, de Dirección o Supervisión, previstas en la Ley General del Servicio Profesional



Docente; el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, deberá presentar constancia o certificado del último grado de estudios.

9. El personal que ha participado en la Evaluación del Desempeño en el marco del Servicio Profesional Docente, deberá de presentar escrito precisando el grupo de desempeño logrado de manera satisfactoria (Destacado, Bueno o Suficiente); asimismo, podrá participar el personal que ingresó al servicio educativo antes de la entrada en vigor de la Ley General del Servicio Profesional Docente que no ha sido llamado a evaluación del desempeño.
10. No estar sujeto a un proceso de promoción a cargo de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnico Pedagógica, hasta en tanto no cumplan con lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones de la materia.

## II. REGLAS

1. La Autoridad Educativa validará la información de las solicitudes y los requisitos que se integran a las mismas; asimismo, comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria; con base en ello la Comisión de Cambios determinará de forma fundada y motivada la procedencia o improcedencia de la permuta de adscripción.
2. Las permutas de adscripción que se autoricen se realizarán en el nivel educativo, tipo de servicio o modalidad, según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñan por hora-semana-mes, se aprobarán en la asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas, sin excepción alguna.
3. Las permutas de adscripción que se autoricen para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación se realizarán en la misma plaza que ocupa el trabajador.
4. La permuta será concertada entre los trabajadores que la soliciten; por lo tanto, deberán manifestar su consentimiento a través de su solicitud. En tal virtud, se dará por entendido que ambos solicitantes aceptan las condiciones en que se realizará el movimiento.
5. Al personal que realiza función Docente, Técnico Docente, de Dirección o Supervisión, así como de Apoyo y Asistencia a la Educación que se les autorice una permuta de adscripción, y cuenten con nivel de Carrera Magisterial, Compensación de Fortalecimiento Curricular u otro Sistema de Promoción, el movimiento se realizará en las mismas condiciones, siempre y cuando no se afecte el techo presupuestal de la zona económica de que se trate.
6. Si los interesados desisten de llevar a cabo su permuta de adscripción deberán manifestarlo de manera conjunta, solicitando la respectiva cancelación del movimiento por escrito, ante la Comisión de Cambios, en la fecha señalada en esta Convocatoria, ya que una vez autorizado el movimiento, tendrá carácter de irrevocable.
7. Los Docentes, Técnico Docentes y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación a quienes la Autoridad Educativa, determine la procedencia de su solicitud de permuta de adscripción, deberán presentar la Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo, como requisito indispensable para recibir la notificación de adscripción a su nueva escuela, sin excepción alguna.



8. Al personal que realiza funciones de Dirección que se le otorgue permuta de adscripción, deberá presentar su Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, incluyendo contraseña y actas de instalación del Consejo de Participación Social y de las sesiones llevadas a cabo de acuerdo a la normatividad; actas de las sesiones del Consejo Técnico Escolar, así como del reporte del ejercicio presupuestal y la respectiva comprobación del mismo, correspondiente a los programas que se operan en la escuela con asignación de recursos financieros y/o distribución de bienes materiales.
9. Al personal con funciones de Supervisión que se le otorgue permuta de adscripción, deberá presentar su Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, así como la Ruta de Mejora de la Zona Escolar y los acuerdos tomados en el Consejo Técnico de Zona Escolar.

### III. REQUISITOS

1. Solicitud de permuta de adscripción que el interesado deberá obtener en el Portal de Servicios Administrativos en <http://rechum.sev.gob.mx:8093/>, y requisitar de acuerdo al instructivo disponible en la misma.
2. Copia del último comprobante de pago.
3. Copia del último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios.
4. En caso de haber participado en la Evaluación del Desempeño, escrito mediante el que notifique el grupo de desempeño logrado de manera satisfactoria (Destacado, Bueno o Suficiente).
5. La documentación que avale el registro deberá ser entregada en el nivel educativo correspondiente, ya sea de forma personal por el interesado o a través de la Organización Sindical que lo represente, únicamente en las fechas señaladas en la presente Convocatoria.

### IV. GENERALES

1. Las permutas de adscripción se llevarán a cabo solamente al término del ciclo escolar 2017-2018; se efectuarán en estricto apego a lo establecido en los artículos 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y 81 fracción III de la Ley número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, salvo aquellos casos que por causas de fuerza mayor lo ameriten.
2. De acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, las permutas de adscripción serán a partir del inicio del ciclo escolar 2018-2019; con efectos del 16 de agosto de 2018.
3. El trabajador solamente podrá presentar un tipo de solicitud, de cambio o permuta de adscripción. En caso de presentar ambas en el mismo periodo, éstas serán anuladas.
4. Toda solicitud de permuta de adscripción que contenga datos falsos será anulada.
5. El personal con función de Supervisión, Dirección, Docente, Técnico Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación, de Educación Básica, no podrá participar en el programa de permutas de adscripción, ciclo escolar 2018-2019, si le faltan menos de cinco años para ejercer su derecho de pensión por jubilación.



6. La cancelación de la solicitud de permuta de adscripción, solo podrá tramitarse por escrito dirigido a la Comisión de Cambios, en la fecha establecida en la presente Convocatoria, respetando lo señalado en el punto número "7" relativo a reglas.
7. La Comisión de Cambios analizará y resolverá las solicitudes de permutas de adscripción, y verificará que las mismas reúnan todos los requisitos previstos en esta Convocatoria.
8. La aprobación de las solicitudes a que se refiere la presente Convocatoria, será de acuerdo a los criterios establecidos; los resultados se publicarán en el Portal de Servicios Administrativos en **<http://rechum.sev.gob.mx:8093/>**
9. La Comisión de Cambios únicamente tomará en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, en términos de lo previsto en la presente Convocatoria.
10. Las permutas de adscripción de centro de trabajo autorizadas, deberán ser formalizadas con el trámite de los movimientos en los Nombramientos y Órdenes de Presentación respectivos, emitidos a través del Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH) de esta Secretaría.

#### V. FECHAS DEL PROCESO

1. Recepción de solicitudes y documentación: De la publicación de la Convocatoria hasta el 21 de mayo de 2018.
2. Cancelación de solicitudes: De la recepción de solicitudes hasta el 23 de mayo de 2018.
3. Publicación de resultados: El 02 de julio de 2018.
4. Recepción de documentos requeridos al momento del cambio de adscripción y Entrega de Orden de Presentación en las oficinas de la Secretaría de Educación: Del 30 de julio al 03 de agosto de 2018.
5. Efectos del movimiento de cambio de adscripción: 16 de agosto de 2018.

#### VI. OTROS

1. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Cambios y, en su defecto, por la Autoridad Educativa Local, de conformidad al orden de jerarquías.
2. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son totalmente gratuitos.
3. Es relevante mencionar, que la documentación e información proporcionada, será revisada y verificada en cuanto a su autenticidad. En caso de incurrir en omisión, alteración o falsificación de los mismos, se impondrá la sanción administrativa correspondiente en términos de la legislación de la materia, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir el infractor (a) por la conducta desplegada.
4. Los resultados que se emitan serán inapelables, razón por la cual las permutas autorizadas no podrán ser revocadas o renunciadas, debiendo acatarse en las condiciones aprobadas.

**Xalapa, Veracruz a 07 de mayo de 2018.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ**